



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00171 00
Demandante: GLORIA ROCIO ROJAS VELASQUEZ
Interviniente: GLORIA ELENA GARCIA CANO
Demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P., observada la decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se verifica que si bien fue confirmada la decisión, la cuantificación de la condena varió ostensiblemente y tenido en cuenta la misma se ordena la liquidación de las costas, para lo cual se deberá tener en cuenta como agencias en derecho, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$354.113)**, a favor de Gloria Rocío Rojas Velásquez y por la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.392.862)** a favor de la señora Gloria Elena García Cano y a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de
2024
Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00171 00
Demandante: GLORIA ROCIO ROJAS VELASQUEZ
Interviniente: GLORIA ELENA GARCIA CANO
Demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado en favor de la demandante GLORIA ROCIO ROJAS VELASQUEZ, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 354.113
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$354.113

En letras: **Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treces pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado en favor de la señora GLORIA ELENA GARCIA CANO, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.392.862
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$1.392.862

En letras: **Un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

NATALIA VÁSQUEZ SALCEDO
Secretaria (Ad-hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00171 00
Demandante: GLORIA ROCIO ROJAS VELASQUEZ
Interviniente: GLORIA ELENA GARCIA CANO
Demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a small dot at the end.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 4 del 17 de enero de
2024
Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria (Ad-Hoc)